



## FORMACIÓN, EJERCICIOS Y PRACTICAS

It.	Requerimiento norma	Cumple	No cumple	Observaciones
A.1.3	Prescripciones funcionales			
	.7 exigir formación, ejercicios y prácticas para garantizar que el personal se familiariza con los planes y procedimientos de protección.			
A.18.1	El oficial de protección de la instalación portuaria y el personal de protección de la instalación portuaria competente deberán tener conocimientos y haber recibido formación, teniendo en cuenta las orientaciones que se dan en la parte B del presente Código.			
A.18.2	El personal de la instalación portuaria que cumpla tareas específicas de protección deberá conocer sus funciones y responsabilidades en la esfera de la protección de la instalación portuaria, según figuren en el plan de protección de la instalación portuaria, y deberá tener conocimientos y capacidad suficientes para desempeñar las tareas que se le asignen, teniendo en cuenta las orientaciones que se dan en la parte B del presente Código.			
A.18.3	Para garantizar la implantación eficaz del plan de protección de la instalación portuaria, se llevarán a cabo ejercicios a intervalos adecuados, teniendo en cuenta el tipo de operaciones de la instalación portuaria, los cambios en el personal de la instalación portuaria, el tipo de buque al que presta servicio la instalación portuaria y otras circunstancias del caso, así como las orientaciones que se dan en la parte B del presente Código.			
A.18.4	El oficial de protección de la instalación portuaria garantizará la coordinación e implantación eficaces del plan de protección de la instalación portuaria mediante su participación en prácticas a intervalos adecuados, teniendo en cuenta las orientaciones que se dan en la parte B del presente Código.			
B.18.1	El oficial de protección de la instalación portuaria debe tener los conocimientos necesarios y recibir formación en relación con todos o algunos de los siguientes aspectos, según proceda:			
B.18.1.1	.1 administración de la protección marítima;			
B.18.1.2	.2 convenios, códigos y recomendaciones internacionales pertinentes;			
B.18.1.3	.3 legislación y normativa gubernamental pertinente;			
B.18.1.4	.4 responsabilidades y funciones de otras organizaciones de protección;			
B.18.1.5	.5 metodología de la evaluación de la protección de la instalación portuaria;			
B.18.1.6	.6 métodos de reconocimiento e inspección de la protección de los buques y de las instalaciones portuarias;			
B.18.1.7	.7 operaciones y condiciones del buque y del puerto;			
B.18.1.8	.8 medidas de protección del buque y de la instalación portuaria;			
B.18.1.9	.9 preparación y respuesta ante emergencias y planes para contingencias;			
B.18.1.10	.10 técnicas pedagógicas para la formación y la instrucción en protección marítima, incluidas las medidas y procedimientos de protección;			



It.	Requerimiento norma	Cumple	No cumple	Observaciones
B.18.1.11	.11 tramitación de la información confidencial sobre protección y encauzamiento de las comunicaciones sobre protección;			
B.18.1.12	.12 conocimiento de las tendencias y amenazas actuales en relación con la protección;			
B.18.1.13	.13 reconocimiento y detección de armas y sustancias o dispositivos peligrosos;			
B.18.1.14	.14 reconocimiento, sin carácter discriminatorio, de las características y las pautas de comportamiento de las personas que puedan suponer una amenaza para la protección;			
B.18.1.15	.15 técnicas utilizadas para eludir las medidas de protección;			
B.18.1.16	.16 equipo y sistemas de protección, y sus limitaciones operacionales;			
B.18.1.17	.17 métodos de auditoría, inspección, control y observación;			
B.18.1.18	.18 métodos para efectuar registros físicos e inspecciones no invasoras;			
B.18.1.19	.19 ejercicios y prácticas de protección, incluidos los ejercicios y prácticas coordinados con los buques; y			
B.18.1.20	.20 evaluación de los ejercicios y prácticas de protección.			
B.18.2	Todo el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas específicas de protección debe tener los conocimientos necesarios y recibir formación en relación con todos o algunos de los siguientes aspectos, según proceda:			
B.18.2.1	.1 conocimiento de las tendencias y amenazas actuales en relación con la protección;			
B.18.2.2	.2 reconocimiento y detección de armas y otras sustancias o dispositivos peligrosos;			
B.18.2.3	.3 reconocimiento de las características y pautas de comportamiento de las personas que puedan suponer una amenaza para la protección;			
B.18.2.4	.4 técnicas utilizadas para eludir las medidas de protección;			
B.18.2.5	.5 técnicas de gestión y control de multitudes;			
B.18.2.6	.6 comunicaciones relacionadas con la protección;			
B.18.2.7	.7 funcionamiento del equipo y los sistemas de protección;			
B.18.2.8	.8 prueba, calibrado y mantenimiento del equipo y los sistemas de protección;			
B.18.2.9	.9 técnicas de inspección, control y observación; y			
B.18.2.10	.10 métodos para efectuar registros físicos de las personas, los efectos personales, los equipajes, la carga y las provisiones del buque.			
B.18.3	El resto del personal de la instalación portuaria debe tener suficiente conocimiento de las disposiciones pertinentes del PPIP y estar familiarizado con ellas, respecto de todos o algunos de los siguientes aspectos, según proceda:			
B.18.3.1	.1 significado de cada uno de los niveles de protección y exigencias consiguientes;			
B.18.3.2	.2 reconocimiento y detección de armas y sustancias o dispositivos peligrosos;			
B.18.3.3	.3 reconocimiento de las características y pautas de comportamiento de las personas que puedan suponer una amenaza para la protección; y			
B.18.3.4	.4 técnicas utilizadas para eludir las medidas de protección.			



It.	Requerimiento norma	Cumple	No cumple	Observaciones
	<b>Ejercicios y prácticas</b>			
B.18.4	La finalidad de los ejercicios y prácticas es verificar que el personal de la instalación portuaria domina todas las tareas de protección que se le han asignado en todos los niveles de protección, e identificar cualquier deficiencia de protección que sea preciso subsanar.			
B.18.5	Con objeto de garantizar la aplicación eficaz de las disposiciones del plan de protección de la instalación portuaria, deben realizarse ejercicios como mínimo cada tres meses, a menos que las circunstancias exijan otra cosa. En estos ejercicios deben someterse a prueba distintos elementos del plan, tales como las amenazas para la protección enumeradas en el párrafo B.15.11.			
B.18.5.1	.1 daños o destrucción de una instalación portuaria o de un buque; por ejemplo, mediante artefactos explosivos, incendio provocado, sabotaje o vandalismo;			
B.18.5.2	.2 secuestro o captura de un buque o de las personas a bordo;			
B.18.5.3	.3 manipulación indebida de la carga, del equipo o sistemas esenciales del buque o de las provisiones del buque;			
B.18.5.4	.4 acceso o usos no autorizados, lo que incluye la presencia de polizones;			
B.18.5.5	.5 contrabando de armas o de equipo, incluidas las armas de destrucción masiva;			
B.18.5.6	.6 utilización del buque para el transporte de quienes tengan la intención de causar un suceso que afecte a la protección marítima y su equipo;			
B.18.5.7	.7 utilización del propio buque como arma o como medio destructivo o para causar daños;			
B.18.5.8	.8 bloqueo de entradas al puerto, esclusas, accesos etc.; y			
B.18.5.9	.9 ataque químico, biológico o nuclear.			
B.18.6	Como mínimo una vez al año, pero sin que transcurran entre unas y otras más de 18 meses, deben efectuarse diversos tipos de prácticas, en las que podrán participar los oficiales de protección de las instalaciones portuarias, junto con las autoridades pertinentes de los Gobiernos Contratantes, los oficiales de las compañías para la protección marítima y los oficiales de protección de los buques, si están disponibles. Las solicitudes para la participación de los oficiales de las compañías para la protección marítima o de los oficiales de protección de los buques en prácticas conjuntas se cursarán teniendo en cuenta sus repercusiones para la protección y el funcionamiento de los buques. En dichas prácticas deben someterse a prueba las comunicaciones, la coordinación, la disponibilidad de recursos y la forma de hacer frente a un suceso. Las prácticas pueden:			
B.16.6.1	.1 hacerse a escala natural o en vivo;			
B.16.6.2	.2 consistir en una simulación teórica o un seminario; o			
B.16.6.3	.3 combinarse con otras prácticas que se realicen, como por ejemplo las de respuesta ante una emergencia u otras prácticas relacionadas con la autoridad del Estado rector del puerto.			